

I.D.D.P.S.(G.) S/ SITUACION F.F. C/ R.J. S/ VIOLENCIA  
FO-01088-JP-2025

Cipolletti, 02 de enero de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas: **I.D.D.P.S.(G.) S/ SITUACION F.F. C/ R.J. S/ VIOLENCIA (FO-01088-JP-2025)**, puestas a resolver y de las que,

**RESULTA:** Que se reciben las actuaciones del Juzgado de Paz de Gral. Fernández Oro.

Atento surgir de las actuaciones realizadas en el Juzgado de Paz que surge que la problemática es en el uso de la vivienda, que la denunciante requiere que su nieto se retire de la vivienda para su reparación, que la **Sra. F.F.** fue informada que para resolver el conflicto debía ocurrir por la vía correspondiente; que el denunciado manifestó que se encuentra en la búsqueda de un nuevo lugar y manifiesta que durante del mes enero se mudará, corresponde **RATIFICAR** lo resuelto por la Jueza de Paz y **DESESTIMAR** la denuncia.

Corresponde entonces destacar que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040 y Dec 286) es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes y atento las constancias que obren de autos, resultando que no se puede utilizar la vía impuesta por esta ley cautelar a fin de dirimir otras cuestiones pues para ello la legislación prevé de otros mecanismos respectivos.

Al respecto la jurisprudencia es uniforme en el sentido de entender que no puede utilizarse el mecanismo previsto por las leyes de violencia familiar para otras pretensiones que necesariamente deben canalizarse por la vía pertinente y ante el Juez competente en razón de la materia (Derecho de Familia - T. IV - Mendez Costa - Ferrer D'antonio - Ed. Rubinzel Culzoni - pag. 337/338 y 343).

Hágase saber a la **Sra. F.F.** que en caso de considerarlo deberá iniciar los trámites principales correspondientes por la vía judicial pertinente.

Sin perjuicio de lo dispuesto supra, hágase saber a la **Sra. F.F.** que para obtener asesoramiento respecto de su problemática, podrá recurrir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de Cipolletti, tel. 4770506 , en caso de carecer de recursos o con patrocinio letrado particular. **NOTIFIQUESE.**

**CUMPLASE POR OTIF con el despacho supra ordenado.**

Oportunamente archívese.

Dr. Jorge A. Benatti

JUEZ DE FERIA